

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2018-0391-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1260

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente se encuentra que por medio de correo electrónico la apoderada principal de **COLPENSIONES** remite memorial poder de sustitución a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma (folios 114 al 120), por lo cual se tendrá por revocado el poder conferido al **Dr. DANIEL ROBINSON SANTOS**.

De igual manera se observa contestación de la demanda visible a folios 109 a 111, la cual ha sido presentada en tiempo y forma oportuna, por parte de la **Curadora Ad – Litem de PORVENIR S.A.**, dado lo anterior se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S. por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Junto a esta providencia adjuntamente estará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al Abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** y en consecuencia se tiene por revocado el poder conferido al Dr. **DANIEL ROBINSON SANTOS**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **Curadora Ad – Litem** de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** la cual ha sido presentada en tiempo y forma oportuna.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales de las partes para que adelanten las diligencias necesarias que estén a su alcance para comunicar a sus poderdantes de esta decisión y tomar las medidas pertinentes para que se pueda llevar a cabo la diligencia de audiencia.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

SEXTO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 08

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, Trece de julio de 2020

Oficio N° 2940

Doctora

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

Apoderada de COLPENSIONES

sandramilena0730@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2018-00391-00

Por medio del presente, me permito comunicarle la parte resolutive del Auto N° 1260 del 13 de Julio de 2020:

“PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **Curadora Ad – Litem** de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** la cual ha sido presentada en tiempo y forma oportuna. **SEGUNDO: EXHORTAR** a los apoderados judiciales de las partes para que adelanten las diligencias necesarias que estén a su alcance para comunicar a sus poderdantes de esta decisión y tomar las medidas pertinentes para que se pueda llevar a cabo la diligencia de audiencia. **TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. **QUINTO: INSTAR** a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho. **NOTIFIQUESE** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 08

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, Trece de julio de 2020

Oficio N° 2941

Señores.

PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

dsadavi@porvenir.com.co

Curadora Ad-Litem de PORVENIR S.A.

MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO

masot58@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2018-00391-00

Por medio del presente, me permito comunicarle la parte resolutive del Auto N° 1260 del 13 de Julio de 2020:

“PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **Curadora Ad – Litem** de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** la cual ha sido presentada en tiempo y forma oportuna. **SEGUNDO: EXHORTAR** a los apoderados judiciales de las partes para que adelanten las diligencias necesarias que estén a su alcance para comunicar a sus poderdantes de esta decisión y tomar las medidas pertinentes para que se pueda llevar a cabo la diligencia de audiencia. **TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. **QUINTO: INSTAR** a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho. **NOTIFIQUESE** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 08

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, Trece de julio de 2020

Oficio N° 2942

Doctora

BETTY ROBLEDO RAMOS

berora2006@yahoo.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2018-00391-00

Por medio del presente, me permito comunicarle la parte resolutive del Auto N° 1260 del 13 de Julio de 2020:

“PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **Curadora Ad – Litem** de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** la cual ha sido presentada en tiempo y forma oportuna. **SEGUNDO: EXHORTAR** a los apoderados judiciales de las partes para que adelanten las diligencias necesarias que estén a su alcance para comunicar a sus poderdantes de esta decisión y tomar las medidas pertinentes para que se pueda llevar a cabo la diligencia de audiencia. **TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. **QUINTO: INSTAR** a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho. **NOTIFIQUESE** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria